



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2014-00032-00**
Demandante: Ana Francisca Jiménez Álvarez.
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede¹, y verificado que en providencia adiada el 2 de agosto de 2019² el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Segunda de Decisión Oral, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2017³ por este Despacho dentro de la actuación de la referencia y condenó en costas a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 2 de agosto de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folio 426 cuaderno N° 2

² Folios. 17-31 Cuaderno de apelación.

³ Folios 396-403 cuaderno N° 2